



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 305-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 22 de octubre del 2024.

### VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 184-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 19 de junio de 2024; Carta N° 10-2024-UNIFSLB/JCAI, de fecha 19 de setiembre de 2024; Carta S/N, de fecha 23 de setiembre de 2024; Carta S/N, de fecha 02 de octubre de 2024; Oficio N° 620-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 04 de octubre de 2024; Informe Jurídico N° 071-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 15 de octubre de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiocho (028), de fecha 22 de octubre de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, en el artículo 48° del mismo cuerpo normativo establece que: *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 073-2024-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, el artículo 93° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, establece que: *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y*



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista  
Bagua, 23 OCT 2024  
Abog. Emilio Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 305-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 22 de octubre del 2024.

realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. (...).

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 184-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 19 de junio de 2024, se declararon a los ganadores del Concurso de Financiamiento de Tesis de Pregrado 2024 de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Carta N° 10-2024-UNIFSLB/JCAI, de fecha 19 de setiembre de 2024, el docente Juan Carlos Alvarado Ibáñez, renuncia al cargo de asesor de las tesis: 1) Potencial biorremediador de bacterias nativas degradadoras de crudo de petróleo sobre muestras de agua del río Wawico en la Amazonía peruana, Imaza, Bagua. 2) Bioprospección de cepas bacterianas nativas degradadoras de glifosato en suelos agrícolas de la provincia de Bagua, región Amazonas, 2024.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 23 de setiembre de 2024, la tesista Claudia Marina Macalopú Vera, solicita incorporación de nuevo asesor de tesis ante la renuncia del docente Juan Carlos Alvarado Ibáñez en el proyecto de tesis denominado: Potencial biorremediador de bacterias nativas degradadoras de crudo de petróleo sobre muestras de agua del río Wawico en la Amazonía peruana, Imaza, Bagua.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 02 de octubre de 2024, el tesista Yossimar Bryan Sánchez Flores, solicita incorporación de nuevo asesor de tesis ante la renuncia del docente Juan Carlos Alvarado Ibáñez en el proyecto de tesis denominado: Bioprospección de cepas bacterianas nativas degradadoras de glifosato en suelos agrícolas de la provincia de Bagua, región Amazonas, 2024.

Que, mediante Oficio N° 620-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 04 de octubre de 2024, el Vicepresidente de Investigación, solicita designación mediante acto resolutorio del asesor para la ejecución de proyecto de tesis ganadores del Concurso de Financiamiento de Tesis de Pregrado 2024 y reembolso de subvención.

Que, mediante Informe Jurídico N° 071-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 15 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se apruebe la designación en reemplazo mediante acto resolutorio de los asesores para la ejecución de los proyectos de tesis antes mencionados.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiocho (028), de fecha 22 de octubre de 2024, aprueba designar los asesores de tesis del Concurso de Financiamiento de Tesis de Pregrado 2024 de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, ante la renuncia del asesor de tesis, Dr. Juan Carlos Alvarado Ibáñez.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** los asesores de tesis del Concurso de Financiamiento de Tesis de Pregrado 2024 de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, ante la renuncia del asesor de tesis, Dr. Juan Carlos Alvarado Ibáñez, según cuadro que se detalla a continuación:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 22 OCT 2024  
  
Abu Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 305-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 22 de octubre del 2024.

N° ORDEN	CÓD. PROY.	AUTOR	ASESOR	CO-ASESOR	TÍTULO DEL PROYECTO
01	PT-E01-2024	Claudia Marina Macalopú Vera	Dr. Carlos Alberto Canelo Dávila	Ms. C. Melissa Yesenia Santa Cruz Vásquez	Potencial biorremediador de bacterias nativas degradadoras de crudo de petróleo sobre muestras de agua del río Wawico en la Amazonía peruana, Imaza, Bagua.
02	PT-E02-2024	Yossimar Bryan Sánchez Flores	Dra. Lizbeth Maribel Córdova Rojas	Mg. Edwaldo Villanueva Pedraza	Bio prospección de cepas bacterianas nativas degradadoras de glifosato en suelos agrícolas de la provincia de Bagua, región Amazonas, 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia de Investigación disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....  
**Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Vicepresidencia de investigación

Interesados  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARÍA GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que se tiene a la vista

Bagua, ..... **23 OCT 2024** .....

.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
FEDATARIO